

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAUDETE DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Tarifa servicios complementarios.

Obras de acometidas:

Acometida agua 25 mm. PE y contador: 219,35 euros + I.V.A.

Acometida agua 32 mm. PE y contador: 233,05 euros + I.V.A.

Acometida agua 40 mm. PE y contador: 286,84 euros + I.V.A.

Cambio de ubicación contador: 121,53 euros + I.V.A.

Verificación Contador: 30,00 euros + I.V.A.

Tasas de reconexión suministro: 60,00 euros + I.V.A.

Instalación contador 13 mm.: 88,72 euros + I.V.A.

Instalación contador 20 mm.: 109,48 euros + I.V.A.

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1.5 metros. Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 70,65 euros/ml.

De 10 a 20 metros la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/ml. por el coeficiente de 0,9.

De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/ml. por el coeficiente de 0,8.

Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 55,38 euros/metro.

Precios sin I.V.A.

3.- Las tarifas por suministro de agua potable se revisaran vía acuerdo Ayuntamiento y empresa concesionaria, con efectos del día 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del Índice General de Precios al Consumo, que se decida en ese momento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Alcaudete de la Jara 23 de mayo de 2014.-El Alcalde, José Antonio Farelo Torrejón.

N.º I.- 4774